

Resolución Gerencial N°553-2023-MDP/GM

Pichari, 05 de diciembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 842-2023-MDP-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1750-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 4458-2023-MDP-GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 0166-2023-MDP-MAGIRS/VRI-RO del Residente de Obra, Informe N° 16-2023-MDP/CS del Órgano Encargado de las Contrataciones, Carta N°006-2023-GRUPO ER SRL/GG del postor GRUPO EGOAVIL ROMERO S.R.L., Carta N° 10-2023-MDP/CS del Presidente de la Comité de Selección, Acta N° 0144-2023-MDP/CS del Comité de Selección; respecto a la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal para la Aprobación de la Oferta Económica Superior al valor estimado, seguida en el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 159-2023-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Bienes: Adquisición de Una (01) Montacarga para el proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193204 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, señala que; "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 68.3 del artículo 68°, el cual preceptúa que; "en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia establecido en el artículo 2°, literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225; "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, en fecha **31 de octubre de 2023**, el Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 159-2023-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Bienes: Adquisición de Una (01) Montacarga para el proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N° 2193204; ha convocado por primera vez, a través del SEACE, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento y respectivas modificatorias;

Que, mediante **Acta N° 0144-2023-MDP/CS**, de fecha **17 de noviembre de 2023**, el Comité de Selección realizó la evaluación, calificación de las ofertas y la suspensión del otorgamiento de la buena pro en el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 159-2023-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de Bienes: Adquisición de Una (01) Montacarga para el proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N° 2193204;

Que, mediante **Carta N° 10-2023-MDP/CS**, de fecha **17 de noviembre de 2023**, el Presidente de la Comité de Selección – Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco; NOTIFICA mediante correo electrónico, al postor GRUPO EGOAVIL ROMERO S.R.L. y SOLICITA la reducción de su oferta económica, derivada del Procedimiento de Selección de la AS N° 159-2023-MDP/CS-1 (primera convocatoria); para la Contratación de Bienes: Adquisición de Una (01) Montacarga para el proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N° 2193204; dado que la oferta económica supera el valor estimado;

Que, mediante **Carta N°006-2023-GRUPO ER SRL/GG**, de fecha **20 de noviembre de 2023**, el postor GRUPO EGOAVIL ROMERO S.R.L.; NO ACEPTA la reducción de su oferta económica, y derivada del Procedimiento de Selección de la AS N° 159-2023-MDP/CS-1 (primera convocatoria); para la Contratación de Bienes: Adquisición de Una (01) Montacarga para el proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N° 2193204;

Que, mediante **Informe N° 16-2023-MDP/CS**, de fecha **23 de noviembre del 2023**, emitido por el Órgano Encargado de Contrataciones – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien es el Responsable de conducir los Procesos de Selección y en cumplimiento al numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, SOLICITA al Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la Aprobación de la Ampliación Presupuestal hasta por el monto de S/. 50,000.00 soles; a fin de continuar con el otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección AS N° 159-2023-MDP/CS-1 (primera convocatoria); para la Contratación de Bienes: Adquisición de Una (01) Montacarga para el proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N° 2193204; de acuerdo al siguiente cuadro:

RUC	RAZON SOCIAL	MONTO OFERTADO ACTUALIZADO	VALOR ESTIMADO	CCP N° 16536	DIFERENCIA
20601110408	Grupo EGOAVIL ROMERO S.R.L.	S/. 160,000.00	S/. 110,000.00	S/. 110,000.00	S/. 50,000.00

Que, mediante **Informe N° 0166-2023-MDP-MAGIRS/VRI-RO**, de fecha **24 de noviembre del 2023**, emitido por el Residente de Obra del Proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N° 2193204; Blgo. Vicente Rojas Izaguirre; quien SOLICITA al Gerente de Servicios Municipales, Autorización Sobre La Ampliación De Certificación De Crédito Presupuestal N°16536 en la Adjudicación Simplificada N° 159-2023-MDP/CS-1, que se viene ejecutando a través de la meta 0002, por el monto de S/. 50,000.00 soles; para el fiel cumplimiento de la meta del proyecto; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	META PPTAL	FTE.FTO.	CLASIFICADOR	MONTO CERTIFICADO	MONTO COTIZADO EN PROCESO	MONTO A AMPLIAR
Adquisición de Montacarga	0002	18	2.6. 31.1.1	110,000.00	160,000.00	50,000.00

Que, mediante **Informe N° 4458-2023-MDP-GSM/WIPH-G**, de fecha **24 de noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Servicios Municipales – Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco; quien SOLICITA a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 16536 para la Contratación de Bienes: Adquisición de Una (01) Montacarga para el proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N° 2193204; por el monto de **S/. 50,000.00** soles; para el fiel cumplimiento de la meta del proyecto, conforme se tiene en el cuadro mencionado en el párrafo anterior;

Que, mediante **Informe N° 1750-2023-MDP-OPP**, de fecha **04 de diciembre del 2023**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Lic. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE al Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000016536, acreditando la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la aprobación de la oferta económica superior al valor estimado, con fines del otorgamiento de la buena pro, en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 159-2023-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación de Bienes: Adquisición de Una (01) Montacarga para el proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N° 2193204; por el importe total de **S/. 160,000.00** soles;

Que, mediante **Opinión Legal N° 842-2023-MDP-OAJ/NEE**, de fecha **05 de diciembre del 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien OPINA que es **FAVORABLE** la procedencia del incremento presupuestal del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 159-2023-MDP/CS-1 (Primera Convocatoria), para la Contratación de Bienes: Adquisición de Una (01) Montacarga para el proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N° 2193204; por el monto de **S/. 50,000.00** soles, haciendo un total de **S/. 160,000.00** soles, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000016536 de fecha 01/12/2023; para proseguir con el otorgamiento de la buena pro, en aplicación del numeral 68.3 artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la oferta económica propuesta por el postor **GRUPO EGOAVIL ROMERO S.R.L.**, con RUC N° 20601110408, seguida en el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 159-2023-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, para la de Contratación de Bienes: Adquisición de Una (01) Montacarga para el proyecto: *"Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco"*, con CUI N° 2193204; por el importe total de **S/. 160,000.00 (CIENTODIECISEIS MIL CON 00/100 SOLES)**; de acuerdo al siguiente cuadro:



DESCRIPCION	META PPTAL	FTE.FTO.	CLASIFICADOR	MONTO CERTIFICADO	MONTO COTIZADO EN PROCESO	MONTO A AMPLIAR
Adquisición de Montacarga	0002	18	2.6. 3 1.1 1	110,000.00	160,000.00	50,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio y al Órgano Encargado de Contrataciones procedan con la implementación de acciones administrativas para la ejecución de lo aprobado, en observancia del procedimiento establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – **EXHORTAR** al Órgano Encargado de Contrataciones – OEC, a cumplir los parámetros establecidos en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; para las actuaciones administrativas de incremento presupuestal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Logística y Patrimonio con la finalidad que cumpla con la publicación del presente en las plataformas del SEACE y el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, en los plazos previstos por la norma respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GSM
OAF
OPP
U.LyP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

